

SESIÓN ORDINARIA 0011-2026

Acta de la Sesión Ordinaria 0011-2026 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el miércoles 15 de abril del 2026.

Se inicia la sesión al ser las dieciséis horas con once minutos de manera virtual, con la participación de cuatro directivos: la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos; la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, la Licda. Yahaira Solís Chaves, representante del Ministerio de Educación Pública y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, representante del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO I. REQUISITOS PREVIOS DE CONSTATAción CON MOTIVO DE CELEBRARSE SESIÓN

a. Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.

De conformidad con lo establecido en el reglamento, se desglosa lo siguiente:

Indicación de los miembros de la Junta Directiva que participan en la sesión de forma virtual

Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves	Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
Licda. Yorlene Víquez Estevanovich	Representante de La Unión Nacional de Gobiernos Locales
Lic. Jonathan Quesada Castillo	Representante del Ministerio de Salud.
Lic. Yahaira María Solís Chaves	Representante del Ministerio de Educación Pública

Miembros de la Junta Directiva ausentes.

Lic. Carlos Ávila Arquín	Delegado, Representante del MOPT
--------------------------	----------------------------------

Participa igualmente de forma virtual

Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez	Director Ejecutivo
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal
Sra. Laura Sáenz Recinos	Secretaria de Junta Directiva

b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado "Teams" para la conexión entre los participantes y la grabación de la sesión.

c. Identificación del lugar en el cual se encuentran los miembros de la junta directiva que participan virtualmente.

Proceden a indicar el lugar desde el cual atienden la sesión virtual:

El Lic. Jonathan Quesada Castillo, representante del Ministerio de Salud, indica que se encuentra en su oficina de trabajo; la Lic. Yorlene Viquez Estevanovich, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, indica que se encuentra en su oficina en San Joaquín de Flores; la Licda. Yahaira Solís Chaves, representante del Ministerio de Educación Pública, indica que se encuentra en su casa de habitación en San Rafael de Heredia y la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, representante del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, manifiesta que se encuentra en Cipreses de Curridabat.

e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

La Sra. Laura Sáenz Recinos, Secretaria de Actas, informó que el Lic. Carlos Ávila Arquín no podrá asistir a la sesión, debido a que se encuentra atendiendo funciones propias de su cargo. Por ello, la Junta Directiva debía avocarse a determinar cuál de los miembros de la Junta Directiva aceptaría presidir la sesión por el día de hoy, para poder dar cumplimiento a la misma.

La Ing. Ana Lorena Bolaños se propone para presidir la sesión, con lo que los demás directivos están de acuerdo.

ACUERDO

- 1.1 Se acuerda nombrar a la Ing. Ana Lorena Bolaños, como vicepresidenta ad hoc para continuar presidiendo la presente sesión.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Ing. Ana Lorena Bolaños, somete a votación el orden del día:

- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Acta de la Sesión Ordinaria 0010-2026.

- IV. Asuntos de Presidencia.
- V. Asuntos de Directores de Junta Directiva.
- VI. Solicitud formal de restricción de acceso a las estaciones de revisión técnica vehicular para personas identificadas en denuncia penal presentada ante el Organismo de Investigación Judicial
- VII. Asunto Confidencial- AUDITORIA.
- VIII. Borrador de resolución: Recurso de Apelación interpuesto por los señores Jeremy Corrales Zamora, Jeannina Reyes Ramírez, y Zenaida Rodríguez Rojas en contra la Resolución No. CSV-DE-RES-ADM-0005-2026.
- IX. Asuntos de Dirección Ejecutiva
 - Solicitud de Vacaciones del Director Ejecutivo.
- X. Correspondencia
- XI. Pasar lista de directivos, con la descripción de quienes están presentes.

Los miembros de la Junta Directiva manifestaron estar de acuerdo con el orden del día y no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, se aprueba el orden del día.

En el momento de la votación se encuentran presentes y emiten su voto a favor: la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, la Licda. Yahaira Solís Chaves y el Lic. Jonathan Quesada Castillo.

Por lo tanto, con 4 votos a favor se resuelve:

ACUERDO:

- 2.1 Se aprueba el orden del día.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO III. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 0010-2026

La Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 0010-2026 y los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto.

En el momento de la votación se encuentran presentes y emiten su voto a favor: la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, la Licda. Yahaira Solís Chaves y el Lic. Jonathan Quesada Castillo.

Por lo tanto, con 4 votos a favor, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO

3.1 Se aprueba el acta de la sesión ordinaria 0010-2026, celebrada el miércoles 08 de abril del 2026.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO IV ASUNTOS DE PRESIDENCIA

No se conocen asuntos de Presidencia.

ARTÍCULO V. ASUNTOS DE DIRECTORES DE JUNTA DIRECTIVA

No se conocen asuntos de los directores de la Junta Directiva.

ARTÍCULO VI. SOLICITUD FORMAL DE RESTRICCIÓN DE ACCESO A LAS ESTACIONES DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA PERSONAS IDENTIFICADAS EN DENUNCIA PENAL PRESENTADA ANTE EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.

La Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves procede a someter a análisis, la solicitud formal de restricción de acceso a las estaciones de revisión técnica vehicular para personas identificadas, consultando a la Administración sobre la situación actual, dado que el documento técnico fue elaborado por profesionales en derecho y presenta una extensión considerable.

El Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez, Director Ejecutivo, explica que la solicitud surge debido a situaciones lamentables detectadas en la sede de Ciudad Quesada con exfuncionarios de la empresa prestadora del servicio (DEKRA), quienes fueron cesados por irregularidades. Señala que estos individuos, en conjunto con talleres locales, conformaron aparentemente una estructura para manipular inspecciones en puntos específicos, lo cual generó la denuncia correspondiente ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ).

Manifiesta que, tras los despidos, estas personas se presentan a las instalaciones asumiendo un rol de terceros (choferes) para generar controversias, berrinches y manifestaciones que han paralizado el servicio operativo, requiriendo incluso la intervención de la Fuerza Pública. Por tanto, la empresa solicita al Consejo una valoración para prohibir el ingreso de estos sujetos a sus instalaciones.

La Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, le brinda el uso de la palabra al Dr. Carlos Rivas Fernández y él indica que hace años se promulgó un decreto ejecutivo para prever diversas problemáticas en las estaciones, como el ingreso de vehículos de carga sin lavar. Señala que existe un artículo en dicho decreto que autoriza al prestatario del servicio a prohibir el ingreso cuando se generen conflictos de interés o existan denuncias previas por irregularidades. Manifiesta que, en su criterio, la empresa cuenta con el instrumento jurídico

necesario, que es el Decreto Ejecutivo N.º 38516-MOPT y por lo tanto, no requiere una solicitud o permiso del Consejo para cada caso. Advierte que la empresa aparentemente pretende trasladar la responsabilidad de la decisión sobre el tema al Consejo y recomienda que se les comunique que ellos deben realizar la valoración final y la aplicación de la norma bajo su propio criterio técnico.

El Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez, recomendó a la Junta Directiva dirigir el acuerdo a su persona para realizar la comunicación formal a la empresa DEKRA. Sugirió indicarles que procedan con base en los numerales citados por el Dr. Rivas y busquen las tipicidades existentes. Señala que al estar las personas debidamente identificadas y existir denuncias, la empresa ya posee el cuadro fáctico necesario, por lo que el acuerdo debe recalcar que actúen conforme a la norma vigente.

La Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, consulta sobre el motivo por el cual la empresa traslada la consulta si ya conoce los decretos.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, aclara que, existen dos temas relevantes sobre la consulta de la empresa.

Señala que debido a su situación jurídica al no ser adjudicatarios por licitación sino permisionarios, la empresa tiende a solicitar autorización al COSEVI o al Señor Ministro para diversos temas. No obstante, reitera que existe un fundamento jurídico que les permite actuar por sí mismos.

Realiza una comparación indicando que la situación es análoga a la aplicación del manual de inspección técnica vehicular: así como la empresa aplica los parámetros del manual ante situaciones concretas cuando un vehículo llega a la estación, sin consultar previamente al Consejo, de igual forma deben aplicar el decreto ejecutivo cuando se presenten situaciones que califiquen en el mismo, sin necesidad de pedir permiso al Consejo de Seguridad Vial.

Finalmente, manifiesta que, bajo una interpretación positiva, podría tratarse de una duda técnica de la empresa; sin embargo, bajo una interpretación negativa, considera que la intención podría ser involucrar al Consejo en la decisión, para que en caso de una negativa de ingreso, la responsabilidad recaiga sobre la Institución y no sobre la empresa prestataria.

Tras escuchar las explicaciones sobre la naturaleza del permiso de la empresa y la posible intención de esta de evitar responsabilidades directas, la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, concluye que el acuerdo debe otorgar al Director Ejecutivo la potestad de responder a la solicitud, haciendo hincapié en que ya existen decretos que tipifican estas situaciones y que la empresa tiene la potestad de no permitir el ingreso de las personas que quepan en dichos supuestos.

Al finalizar la discusión y al no haber consultas o solicitudes del uso de la palabra, se procede con la votación de la propuesta de acuerdo.

Emiten su voto a favor Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, la Licda. Yorlene Viquez Estevanovich, la Licda. Yahaira Solís Chaves y el Lic. Jonathan Quesada Castillo.

Por lo tanto, con 4 votos a favor se resuelve:

ACUERDO

- 6.1 Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que comunique a la empresa prestataria del servicio de inspección técnica vehicular, que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N.º 38516-MOPT, la misma cuenta con el marco normativo suficiente para establecer las condiciones en qué denegar el acceso a sus instalaciones, en los casos en que se identifiquen conflictos de interés o irregularidades, . bajo su propia valoración, responsabilidad y criterio técnico, sin que medie para ello un pronunciamiento previo o autorización específica de esta Junta Directiva para cada caso particular.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO VII. ASUNTO CONFIDENCIAL- AUDITORIA.

Se tiene por conocida la solicitud presentada por la Auditora Interna, señora Silvia Salas Vásquez, para declarar confidencial el punto a exponer, a comportar un tema disciplinario.

Los miembros de la Junta Directiva presentes: la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, la Licda. Yahaira Solís Chaves y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, analizan la naturaleza de la información expuesta.

Posterior a la deliberación y tras un receso para coordinar la metodología de análisis, la señora Presidenta somete a votación la declaratoria de confidencialidad y el traslado del punto para la siguiente sesión.

ACUERDO

- 7.1 Se acuerda otorgar la calificación de confidencialidad al tema presentado por la Auditoría Interna en la presente sesión, referente a una presunta vulneración de datos de un usuario por parte de un funcionario institucional.
- 7.2 Se acuerda trasladar el conocimiento y análisis de fondo de este asunto para la próxima sesión ordinaria, una vez que los miembros de este órgano colegiado hayan tenido acceso al documento físico y se cuente con la presencia del Presidente de la Junta Directiva.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTICULO VIII. BORRADOR DE RESOLUCIÓN: RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LOS SEÑORES JEREMY CORRALES ZAMORA, JEANNINA REYES RAMÍREZ, Y ZENAIDA RODRÍGUEZ ROJAS EN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. CSV-DE-RES-ADM-0005-2026.

El Dr. Carlos Rivas Fernández interviene para sugerir que, dado que la Junta Directiva va a conocer la revisión de una decisión de la Dirección Ejecutiva, lo procedente es que el señor Jeffrey Cervantes Bermúdez no esté presente durante ese momento. Lo anterior, con el fin de evitar que posteriormente se alegue alguna nulidad bajo el argumento de que se realizaron indicaciones o señas sobre el sentido de la votación.

Ante la sugerencia, el Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez manifiesta que se excusa y procede a salir de la sesión momentáneamente. Solicita a la secretaria, Laura Sáenz Recinos, que le indiquen vía WhatsApp o le envíen una nueva invitación para incorporarse nuevamente cuando sea oportuno.

La secretaria, Laura Sáenz Recinos, confirma que procederá a llamarlo en su momento.

La Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, consulta si el punto que sigue en la agenda debe ser presentado por alguna persona o si se considera por discutido al haber sido leído previamente por los directores.

Al respecto, el Dr. Carlos Rivas Fernández manifiesta que él realizará la presentación del asunto. Explica que en la elaboración del tema colaboró un funcionario abogado de otra dependencia que no pudo participar en la sesión. Asimismo, señala que se trata de un procedimiento que se llevó a cabo en la Asesoría Legal y aclara que debido a la naturaleza del proceso, no podrían participar en todas las etapas del mismo, pero asume la exposición técnica del caso ante la Junta Directiva para su decisión final.

Resolución recurso de apelación

Recurrente: **Servidores Jeannina Reyes Ramírez, Zeneida Rodríguez Rojas y Jeremy Corrales Zamora**

Por qué es conocido el tema en la Junta Directiva?

Recursos de apelación
acto Dirección Ejecutiva
(superior jerárquico)

- Resolución CSV-DE-RES-ADM-0005-2025 de la Dirección Ejecutiva que dispuso sancionar disciplinariamente a tres funcionarios

2

Antecedente

Procedimiento
administrativo

- Eventuales responsabilidades por falta de acciones respecto de ubicación de material educativo adquirido mediante proceso de contratación administrativa

3

Contexto de los hechos



4

Contexto de los hechos



5



Actuaciones administrativas

- Puesta en conocimiento de la Junta Directiva de los hechos, por la Auditoría Interna: Sesión 0013-2025 del 23 de abril del 2025
- Acuerdo: Realizar una investigación preliminar a fin de determinar si existen irregularidades en la gestión de dicho material
- Informe de investigación preliminar CSV-DE-AJ-1954-2025: estimó que sí había mérito para apertura de procedimiento administrativo
- Informe de Instrucción: Sí había mérito para sancionar disciplinariamente por los hechos imputados



Resolución N° CSV-DE-RES-ADM-0005-2026 D.E.

1. Sí existió mérito para sancionar a las personas servidoras por una falta grave, al incumplir los deberes funcionales relacionados con el adecuado resguardo, custodia y manejo de bienes institucionales, según quedó debidamente demostrado en el presente Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario.

2. Imponer a las personas servidoras la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de salario por el plazo de TRES (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial, atendiendo a la gravedad de la falta cometida y en observancia del principio de proporcionalidad.

Fundamentodel recurso(no se discuten los hechos base)

- Ausencia de afección a la Hacienda Pública: bienes involucrados en el hallazgo no sufrieron daño
- Prescripción de la resolución recurrida: falta involucra un deber funcional puro y afecto a la prescripción del Código de Trabajo de un mes

8

Análisis de los motivos del recurso:

- Trascendencia de la afección o no a la Hacienda Pública:

a) Aplicación del artículo 119 del Reglamento del Cosevi:

*Artículo 119.-De la prescripción: El plazo de prescripción para sancionar a un funcionario será el establecido en el artículo 603 del Código de Trabajo el que se contará a partir de la conclusión del procedimiento instructorio y de la puesta en conocimiento del órgano ejecutor, para que aplique lo que corresponda según el mérito de los autos; **salvo cuando se tenga una abierta afectación patrimonial** donde regirá el plazo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; en cuanto a la interrupción y suspensión del plazo regirán las disposiciones establecidas en esa misma ley.*

b) Aplicación del artículo 414 del Código de Trabajo: órgano director remitió informe en octubre del año 2025 – Dirección Ejecutiva resolvió en enero del 2026

9

Análisis de la no afección a la Hacienda Pública

- La apertura del procedimiento y la imputación de eventuales faltas no se concentró en un tema de afección a la Hacienda Pública

(...) Con base en los numerales 211 y siguientes (de la responsabilidad disciplinaria del servidor); artículo 214 y siguientes (del procedimiento administrativo); 272 y siguientes (del acceso al expediente y sus piezas); artículo 308 y siguientes (del procedimiento ordinario), todos de la Ley General de la Administración Pública N° 6227; artículos 1, 2, 3, 4, 38 inciso d), 39, 40, 41 incisos a) y e) de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, artículos 12 incisos a) y b), 13, 39, 41, 42 y 43 de la Ley General de Control Interno N° 8292, artículos 18, 110, 113 y 114 de la Ley de la Administración Financiera de la República Presupuestos Públicos N° 8131, artículos 8, 9, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Contraloría General de la República N° 7428, artículos 24 incisos 3) y 8), 92 incisos c) y e) y 97 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial, Decreto Ejecutivo N° 33126-MOPT; artículo 99 del Reglamento Interno para los Procedimientos y actuaciones en materia de Contratación Pública y del Consejo de Seguridad Vial, Decreto Ejecutivo N° 44181-MOPT, artículos 5, 6 y 7 del Código de Ética del Servidor del Consejo de Seguridad Vial, Decreto Ejecutivo N° 33985-MOPT; artículo 39 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil Ley N° 1581; artículo 50 inciso b) de su Reglamento; artículos 71 inciso b) y c) del Código de Trabajo, Ley N° 2,

10

Análisis de la no afección a la Hacienda Pública

- La apertura del procedimiento y la imputación de eventuales faltas no se concentró en un tema de afección a la Hacienda Pública, asociada a pérdida efectiva de material

(...) VII. De demostrarse que ustedes desplegaron la conducta recién descrita, habrían incurrido en las siguientes faltas:

No ejecutar sus labores con la capacidad, dedicación y diligencia que el cargo exija, aplicando todo su esfuerzo para el mejor desempeño de sus funciones, al no disponer de medidas para el resguardo del material citado, ante la advertencia de la responsable de la Unidad de Administración de Materiales, Almacén Central.

No cuidar y responder por los bienes propiedad o al servicio de la institución o que tuviere asignados y no usarlos para fines distintos de aquellos a los que están destinados, en razón de las funciones propias de su cargo en la Dirección de Proyectos, en la oficina de Comunicación y Promoción.

Incumplir con las disposiciones normativas aplicables a la relación de servicio, sobre el resguardo de los bienes descritos, como responsables de la contratación, según la Licitación N° 2019CD-000054-0058700001.

Generar un posible perjuicio hacia la función pública por su desempeño, al poner en riesgo el buen uso de los materiales de la Brigada Vial, afectando la inversión realizada.

Incumplir los principios éticos de la función pública y el servicio público, al no ejercer acciones efectivas en material del buen uso y resguardo de bienes adquiridos con fondos públicos.

11

Análisis de los motivos del recurso:

- Prescripción de la decisión sancionatoria de la Dirección Ejecutiva: acto fue dictado dentro del plazo de ley
- Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública No. 8422 :

Artículo 44.-Prescripción de la responsabilidad administrativa. La responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta Ley, y en el ordenamiento relativo a la Hacienda Pública, prescribirá, según el artículo 43 de la Ley General de Control Interno y el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República No. 7428, de 7 de setiembre de 1994.

- Artículo 43 de la Ley General de Control Interno vuelve a remitir al artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República No. 7428 que establece lo siguiente:

Artículo 71.-Prescripción de la responsabilidad disciplinaria. La responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta Ley y en el ordenamiento de control y fiscalización superiores, prescribirá de acuerdo con las siguientes reglas:

En los casos en que el hecho irregular sea notorio, la responsabilidad prescribirá en cinco años, contados a partir del acaecimiento del hecho.

12

Recomendaciones de acuerdo

1. Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de la Dirección Ejecutiva N° CSV-DE-RES-ADM-0005-2026 y dar por agotada la vía administrativa
2. Notificar lo resuelto a los funcionarios objeto de procedimiento y a la Administración para la ejecución de la sanción
3. Autorizar a la Presidencia de la Junta Directiva, la firma de la resolución respectiva

13

Al no haber consultas o solicitudes del uso de la palabra, se procede con la votación de la propuesta de acuerdo.

Se deja constancia que antes de concluir la presentación, se retiró de la sesión el Lic. Jonathan Quesada Castillo, para atender funciones propias de su cargo.

Emiten su voto a favor Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y la Licda. Yahaira Solís Chaves.

Por lo tanto, con 3 votos a favor se resuelve:

ACUERDO

- 8.1 Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de la Dirección Ejecutiva N° CSV-DE-RES-ADM-0005-2026 y dar por agotada la vía administrativa.
- 8.2 Se instruye notificar lo resuelto a los funcionarios objeto de procedimiento y a la Administración para la ejecución de la sanción
- 8.3 Autorizar a la Presidencia de la Junta Directiva, la firma de la resolución respectiva

ACUERDO APROBADO

ARTÍCULO IX. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

• SOLICITUD DE VACACIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

El Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez solicita el uso de la palabra para referirse a su gestión de vacaciones, manifiesta que se trata de una solicitud puramente simple y que desea dejar claro que las está pidiendo para el mes de mayo.

Explica que realiza el trámite de forma anticipada ante la posibilidad de que se presenten situaciones o cargas de trabajo adicionales.

Precisa que el periodo solicitado sería del 18 al 22 de mayo, debido a que tiene planificado un viaje. Finalmente, consulta sobre la posibilidad de utilizar dichos días, señalando que cuenta con tiempo de vacaciones acumulado de sobra para cubrir este periodo.

Emiten su voto a favor la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, la Licda. Yahaira Solis Chaves y la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich.

Por lo tanto, con 3 votos a favor se acuerda lo siguiente:

ACUERDO

- 9.1 Se aprueba la solicitud de vacaciones del Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez, Director Ejecutivo, del 18 al 22 de mayo del 2026.

- 9.2 Se designa al Dr. Carlos Rivas Fernández, como Director Ejecutivo a.i. para el periodo de vacaciones aprobado, quien ejercerá todas las facultades inherentes al cargo; con la advertencia de que debe abstenerse de intervenir en aquellos actos administrativos donde tuvo alguna participación previa.

ACUERDO APROBADO

ARTÍCULO X. CORRESPONDENCIA

No se conocen asuntos de correspondencia

ARTÍCULO XI. PASAR LISTA DE DIRECTIVOS, CON LA DESCRIPCIÓN DE QUIENES ESTÁN PRESENTES.

Se pasa lista y se encuentran presentes al finalizar la sesión: la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y la Licda. Yahaira Solís Chaves.

Al ser las diecisiete horas con veinte minutos del miércoles 15 de abril del 2026 y al no haber más temas a tratar, se da por finalizada la Sesión Ordinaria 0011-2026 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial.
Es todo. Última línea.